



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**CONTRATO No. AD-024.20
DERIVADO DE LA AD-EL-16/2020**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "PLAGAS STOP, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARÍA SILVIA ISABEL NAVARRO DAMIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

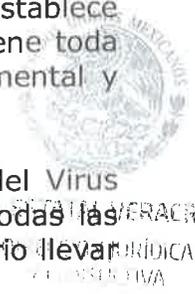
A) Que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se realizó el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de desinfección (sanitización) como medida para la prevención del VIRUS SARS-CoV 2 (COVID 19) destinados a los inmuebles y muebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

B) Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud. Derechos Humanos también considerados en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, que establece que para cumplir con estos derechos los Estados procurarán que todos los establecimientos bienes y servicios de salud deban adaptarse en función de circunstancias como las que la presente epidemia plantea con apego al principio pro persona a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza público o privado; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, establece en su protocolo adicional sobre los derechos de salud como un derecho que tiene toda persona, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

C) Que a fin de atender las medidas de prevención para evitar contagios del Virus SARS-CoV 2 (COVID 19) en los Servidores Públicos que se desempeñan en todas las oficinas, centros y albergues, así como los habitantes de estos, se hace necesario llevar

Adriana

[Firma manuscrita]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

a cabo un contrato abierto de los servicios de desinfección (sanitización).

D) En la cuarta sesión extraordinaria mediante acuerdo SE/IV/008/2020 se aprueba por unanimidad, por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto en todos sus términos, el dictamen que se sometió a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 55 párrafo primero, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la prestación del servicio de desinfección (sanitización) como medida para la prevención del VIRUS SARS-CoV 2 (COVID 19) destinados a los inmuebles y muebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante adjudicación directa **AD-EL-16/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión determinó adjudicar el contrato a **"PLAGAS STOP, S.A. DE C.V."**.

F) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27, 55 fracción III, 57, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por

Handwritten signature

Blue ink signature





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XL y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve, Volumen Número Ochocientos Sesenta y Ocho, ante la fe del Licenciado Antonio Limón Alonso, Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, María Silvia Isabel Navarro Damián, en carácter de administrador único de la sociedad mercantil denominada "PLAGAS STOP, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Quince Mil Ciento Dieciséis, Volumen Número Cuatrocientos, ante la fe de la Licenciada Rosa Aurora Zulueta Alegría, Titular de la Notaría Pública Número 5, de la Demarcación Notarial Décimo Primera y del Patrimonio Inmueble Federal, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: servicios de control y exterminación de plagas, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PST090512GT4 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 15652, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve.

Alonso

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

D) María Silvia Isabel Navarro Damián, Representante Legal de la empresa **"PLAGAS STOP, S.A. DE C.V."**, se identifica con identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Retorno Azucena, Número 15, Código Postal 91095, Colonia Jardines de Santa Rosa, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste a prestar el servicio de desinfección (sanitización) como medida para la prevención del Virus SARS-CoV 2 (COVID 19) destinados a los inmuebles y muebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:

ÁREAS	M2	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	6,300	10	3,300.00	33,000.00	5,280.00	\$ 38,280.00
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO	1,340	10	2,239.00	22,390.00	3,582.40	\$ 25,972.40
CENTRO ASISTENCIAL CONECALLI	5,406	10	5,573.00	55,730.00	8,916.80	\$ 64,646.80
BODEGAS 20 DE NOVIEMBRE	2,200	5	1,700.00	8,500.00	1,360.00	\$ 9,860.00
BODEGA ORDUÑA	2,200	5	1,970.00	9,850.00	1,576.00	\$ 11,426.00
CRISVER	12,000	5	5,600.00	28,000.00	4,480.00	\$ 32,480.00
PARQUE VEHICULAR	60 unidades	5	4,500.00	22,500.00	3,600.00	\$ 26,100.00
QUINTA DE LAS ROSAS	2,000	2	2,320.00	4,640.00	742.40	\$ 5,382.40
CADI-CIDI	1,900	2	2,090.00	4,180.00	668.80	\$ 4,848.80
TOTAL				188,790.0	30,206.40	\$218,996.40

Mano





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Importe Subtotal Mínimo de \$28,448.28 (Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$4,551.72 (Cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) haciendo un **Total Mínimo** de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y un Subtotal Máximo de \$188,790.00 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado de \$30,206.40 (Treinta mil doscientos seis pesos 40/100 M.N.) haciendo un **Total Máximo** de \$218,996.40 (Doscientos dieciocho mil novecientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, con domicilio en el kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que deberá ser firmada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, de este Organismo.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- Los servicios de desinfección a los inmuebles y muebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, serán conforme al **ANEXO I** que forma parte integral del presente instrumento jurídico y a lo siguiente:

Adriana

ÁREAS	DIRECCIÓN
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	CARRETERA XALAPA COATEPEC KM. 1.5, S/N, XALAPA, VER.
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO	CALLE CHIHUAHUA No. 114, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VER.
CENTRO ASISTENCIAL CONECALLI	CARRETERA A BRIONES KM. 2.5 CARRETERA ANTIGUA A COATEPEC, XALAPA, VER.
BODEGAS 20 DE NOVIEMBRE	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 585, COLONIA AGUA SANTA, XALAPA, VER.
BODEGA ORDUÑA	TERRACERIA S/N PARCELA 111, EJIDO LA ORDUÑA, COATEPEC, VER.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

CRISVER	BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS No. 24, COL. NUEVO XALAPA, XALAPA, VER.
PARQUE VEHICULAR	CARRETERA XALAPA COATEPEC KM. 1.5, S/N, XALAPA, VER.
QUINTA DE LAS ROSAS	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 357, ESQ. CALLE CON INDEPENDENCIA, ZONA CENTRO, XALAPA, VER.
CADI-CIDI	CALLE NUEVO LEÓN No. 196, CASI ESQ. VILLA HERMOSA, COL. PROGRESO MACUILTEPEC, XALAPA, VER.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de desinfección en fecha que indica el **ANEXO I**.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio que prestará por UN MES a partir de que se prestó dicho servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que no se contravengan disposiciones legales de orden público.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio de desinfección, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación de servicios de desinfección, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"**.

Handwritten signature

Handwritten signature



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**



ME LLENA DE ORGULLO

de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$18,879.00 (Dieciocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.005) cuando suceda lo siguiente:

A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de la prestación del servicio con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Adrian

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCION JURIDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de cinco días naturales contados a partir de la notificación, la garantía de los servicios que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

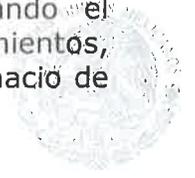
De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del monto total o pactado de fianza conforme a la cláusula décima de este contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fiducia



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio de desinfección, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF" sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios de desinfección, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Jefe y/o jefa de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Firma





**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatad
Veracruz**



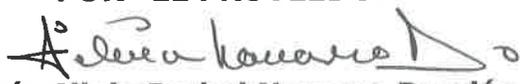
ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 04 de septiembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"


Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Encargada de Despacho de la
Dirección Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"


María Silvia Isabel Navarro Damián

Representante Legal
"PLAGAS STOP, S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
& CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-024.20, derivado de la Adjudicación Directa AD-EL-16/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "PLAGAS STOP, S.A. DE C.V.", de fecha 04 de septiembre del 2020.



ANEXO I

ÁREAS	DIRECCIÓN	M2	PERIORIZIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	CARRETERA XALAPA COATEPEC KM. 1.5, S/N, XALAPA, VER.	6,300	2 SERVICIOS AL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE	10
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO	CALLE CHIHUAHUA No. 114, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VER.	1,340	2 SERVICIOS AL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE	10
CENTRO ASISTENCIAL CONECALLI	CARRETERA A BRIONES KM. 2.5 CARRETERA ANTIGUA A COATEPEC, XALAPA, VER.	5,406	2 SERVICIOS AL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE	10
BODEGAS 20 DE NOVIEMBRE	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 585, COLONIA AGUA SANTA, XALAPA, VER.	2,200	1 SERVICIO MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE	5
BODEGA ORDUÑA	TERRACERIA S/N PARCELA 111, EJIDO LA ORDUÑA, COATEPEC, VER	2,200	1 SERVICIO MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE	5
CRISVER	BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS No. 24, COL. NUEVO XALAPA, XALAPA, VER.	12,000	1 SERVICIO MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE	5
PARQUE VEHICULAR	CARRETERA XALAPA COATEPEC KM. 1.5, S/N, XALAPA, VER.	60 unidades	1 SERVICIO MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE	5
QUINTA DE LAS ROSAS	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 357, ESQ. CALLE CON INDEPENDENCIA, ZONA CENTRO, XALAPA, VER.	2,000	1 SERVICIO BIMESTRAL DE AGOSTO A DICIEMBRE	2
CADI-CIDI	CALLE NUEVO LEÓN No. 196, CASI ESQ. VILLA HERMOSA, COL. PROGRESO MACUILTEPEC, XALAPA, VER.	1,900	1 SERVICIO BIMESTRAL DE AGOSTO A DICIEMBRE	2

Adm

